REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto correspondido a este Despacho conocer la presente demanda Verbal de Pertenencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio, instaurada por la señora MARIA CECILIA MORENO HURTADO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora SUSANA AMPARO HURTADO COLLZAOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se indica específicamente los linderos especiales y generales del inmueble a prescribir.
- No se indicó el canal digital donde deben ser notificados los testigos relacionados en la demanda en el acápite pruebas testimoniales, tal como lo establece el artículo 6, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- No se allegó el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda, conforme lo indica el numeral 5, del artículo 375 del C.G.P, debidamente actualizado por cuanto al aportado data del 14 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JEFERSON STIVEN BENAVIDES MORILLO, para actuar como apoderado de la demandante y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en ***Estado No.44*** *fijado hoy* ***04-04-2024***
En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc96e0a7940a824c5cd0ce5dbc7146a7234bed98cbe2311179458d6ee8e8cf04**
Documento generado en 03/04/2024 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica